

**AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA**  
Avda. Molino Blanco 3  
C.P.: 14547 LA GUIJARROSA. CÓRDOBA  
email: [ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es)  
Telf: 957315211/ Fax: 957315036  
CIF.: P1400041H

**GEX.: 2022/1585**

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA SELECCIÓN DE LA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, OPOSICIÓN LIBRE, A FIN DE LLEVAR A CABO LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS.**

En la Guijarrosa (Córdoba), a 8 de agosto de 2024.

Reunidos en el Salón de Plenos del Ilustre Ayuntamiento de la Guijarrosa, a las ocho horas y treinta minutos, los siguientes integrantes del Tribunal calificador designado para la selección de la plaza de **DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA, OPOSICIÓN LIBRE**, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento:

Presidente: D<sup>a</sup> María José Sáez Bejarano  
Secretario: D. Justo Cívico Mesa.  
Vocal 1: D. Juan Minchón González  
Vocal 2: D<sup>a</sup>. Rafaela Pintor Carneros.  
Vocal 3: D. Juan Pulido Jiménez

Siendo las 8:30 horas, se reúne el Tribunal a fin de llevar a cabo la resolución de las alegaciones presentadas.

Con fecha 02 de julio de 2024 se han presentado alegaciones registradas con el número 085/RT/E/2024/319, por la candidata D<sup>a</sup>. Rosa María Baena Mata, con D.N.I. 30\*\*\*\*64K, la cual expone:

"PRIMERO.- En el acta del tribunal de resolución de alegaciones y corrección de exámenes de 19/6/2024 se acuerda anular la pregunta número 5 del ejercicio práctico 1º y su sustitución por la correspondiente pregunta de reserva.  
SEGUNDO.- La pregunta anulada es la siguiente:

5. ¿Cómo se denomina este símbolo o pictograma de seguridad?:



- a) Oxidante
- b) Inflamable
- c) Muy peligroso

TERCERO.- En la plantilla facilitada al efecto se consideró la opción a) como la respuesta acertada.

CUARTO.- El acta del tribunal anula la pregunta sin detallar las razones para dicha decisión lo cual provoca la indefensión del resto de opositores a los que se les podría estar privando de una puntuación válidamente obtenida según la plantilla oficial de respuestas.

QUINTO.- Considerando lo anterior y atendiendo a las garantías legales que deben regir el proceso, entiende esta parte que la razón para estimar dicha impugnación debe ser alguna de las siguientes:

- Pregunta no ajustada al temario.
- Más de una respuesta válida.
- Respuesta errónea.



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA  
Avda. Molino Blanco 3  
C.P.: 14547 LA GUIJARROSA, CÓRDOBA  
email: [ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es)  
Telf: 957315211/ Fax: 957315036  
CIF.: P1400041H

SEXTO.- Descartadas por razones obvias las dos primeras pasamos a analizar la más plausible de las opciones de anulación, tratarse de una respuesta errónea y por tanto susceptible de ser impugnada. En este sentido, el Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (en adelante el Reglamento) establece el siguiente pictograma:

**Comburente**  
Símbolo: llama sobre un círculo



- ¿Qué significa?  
Puede provocar o agravar un incendio; comburente. Puede provocar un incendio o una explosión; muy comburente.
- Ejemplos de dónde pueden encontrarse  
Lejía, oxígeno para usos médicos
- Ejemplos de consejos de prudencia  
Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes. - No fumar. Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. Aclarar inmediatamente con agua abundante las prendas y la piel contaminadas antes de quitarse la ropa.
- Símbolos que desaparecerán:



El Reglamento utiliza el término "Comburente", con lo cual podría aceptarse que la respuesta es errónea y por tanto anulable. Pero qué significa "comburente". Es de escuela primaria, saber que los factores de la combustión son tres:

- Combustible (algo que arde).
- Incremento de temperatura (una chispa o una llama)
- Oxígeno.

En este caso el oxígeno actúa como comburente. Es por eso que al comburente también se le denomina "agente oxidante" ya que la combustión supone la oxidación de una sustancia a través de un proceso en el cual se libera energía a modo de luz y calor. Esta reacción se genera entre un material oxidable capaz de arder que se denomina combustible y un material que produce o coadyuva a la combustión llamado comburente. En el caso anterior, el oxígeno no es un combustible pero sí funciona como agente oxidante (comburente) y en combinación con otras sustancias oxidables (combustibles) puede provocar una reacción de reacción-oxidación (redox).

Esta es la causa por la que resulta peligroso almacenar productos comburentes (poseen oxígeno) junto a productos combustibles. Es importante conocer esto para evitar que estos dos elementos cohabiten en la misma área de almacenamiento. También es importante saber que la norma usa el término "comburente", pero es esencial conocer el tipo de reacción química que la norma intenta evitar cuando clasifica los productos peligrosos por "combustibles" o por "oxidantes". Reconoce no obstante esta parte, que el uso del término "comburente" es el utilizado por el Reglamento, pero eso no significa que el término "oxidante" sea erróneo. De hecho, el término "oxidante" aparece como sinónimo de "comburente" en la página 52 del D.O.U.E. de 31/12/2008 cuando regula el procedimiento para la clasificación de suspensiones, emulsiones o geles de nitrato amónico:

- (d) En mezclas de sustancias inorgánicas **oxidantes** con materiales orgánicos, si la concentración de sustancia inorgánica comburente es:
- inferior al 15 % en masa, en el caso de una sustancia comburente perteneciente a la categoría 1 o 2;
  - inferior al 30 % en masa, en el caso de una sustancia comburente perteneciente a la categoría 3.

Como se puede apreciar, la norma usa en este apartado indistintamente los términos "oxidante" y "comburente". De hecho, en la relación de pictogramas que **la norma deroga** aparecen como términos equivalentes:

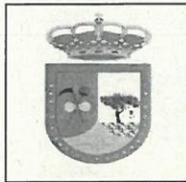
**Oxidante**



CS. Todas las imágenes.

Un agente oxidante o comburente es un compuesto químico que oxida a otra sustancia en reacciones electroquímicas o de reducción-oxidación. En estas reacciones, el compuesto oxidante se reduce.

Wikipedia



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA  
Avda. Molino Blanco 3  
C.P.: 14547 LA GUIJARROSA. CÓRDOBA  
email: [ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es)  
Telf: 957315211/ Fax: 957315036  
CIF.: P1400041H

Y sin embargo, ¿son términos realmente equivalentes? Efectivamente, todos los oxidantes son comburentes debido a su capacidad para ganar electrones pero, **no todos los comburentes son oxidantes**, por ejemplo el cloro que puede ser comburente sin ser necesariamente oxidante en una reacción química si su rol no implica una transferencia de electrones.

SÉPTIMO.- Esta parte alega, por tanto, contra la legalidad de la impugnación indebidamente estimada por el tribunal. La pregunta no está fuera del temario, es inequívoca, no existen varias opciones correctas y por supuesto, la respuesta es completamente adecuada. Los opositores que acertaron no solo conocen los pictogramas sino que han estudiado lo que hay detrás de los símbolos. Una sustancia comburente, por definición, es una sustancia oxidante, el tercer factor decisivo para que se produzca una combustión. La respuesta es correcta porque, como hemos dicho, todos los oxidantes son comburentes. Un químico diría que la inversa no es equivalente porque tenemos el ejemplo del cloro, pero esa cuestión sí que no entra en el temario ni es objeto del puesto de trabajo. Lo que ha resuelto el tribunal perjudica, en resumen, a aquellos que se saben la materia y beneficia a los que se simplemente han memorizado los pictogramas.

#### SOLICITA

- 1) Se tenga por presentado este escrito en virtud del artículo 76 de la Ley 39/2015 y se dicte resolución favorable anulando el acta que aquí se impugna.
- 2) Se efectúe de acuerdo a la puntuación inicial la ordenación correcta del listado relativo a la bolsa (Base décima).
- 3) Se corrijan aquellos otros errores materiales manifiestos en las actas de calificación y propuesta de los candidatos.
- 4) En caso de no estimar la presente alegación, se solicita acceso al expediente administrativo electrónico en virtud del artículo 53.1 a) Ley 39/2015, en particular al informe técnico en base al cual se ha admitido la impugnación aquí referida.  
En Santaella a 3 de julio de 2024."

Analizada la reclamación, por el Tribunal se argumenta lo recogido en el escrito de impugnación o anulación de la pregunta referida presentado en fecha 10 de junio de 2024 por D. Antonio Jesús Gálvez Granados en el que se recoge:

"Según recoge el Manual sobre muestreo para la autoridades aduaneras y fiscales (SAMACTA) de la Comisión Europea en su Base de datos sobre fiscalidad y Unión Aduanera y el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA), en su actualización de 2023 en las páginas 385,386,387,388, el pictograma objeto de la alegación de la pregunta 5 del supuesto práctico numero 1 es definido como:

Capítulo: Líquidos y sólidos comburentes.

Categoría de peligro: p 1.

Símbolo: una llama sobre círculo.

Palabra de advertencia: Peligro.

Indicación de peligro: H271 Puede provocar un incendio o una explosión. Muy comburente.

Que el SGA es un sistema acordado a nivel internacional por Naciones Unidas con el objetivo de normalizar la clasificación y la comunicación de los peligros químicos. Es el resultado del mandato internacional aprobado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), en respuesta al Convenio (num. 170) y la Recomendación (num. 177) sobre los productos químicos, 1990, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)."



**AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA**  
Avda. Molino Blanco 3  
C.P.: 14547 LA GUIJARROSA. CÓRDOBA  
email: [ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es)  
Telf: 957315211/ Fax: 957315036  
CIF.: P1400041H

Por todo lo anterior, el Tribunal considera que las posibles respuestas a la pregunta número 5 del supuesto práctico n.º 1, generan confusión, no siendo ninguna de ellas correcta definitivamente, por lo que se procedió a su anulación y sustitución por la primera pregunta de reserva.

Por lo expuesto, el Tribunal ACUERDA:

**PRIMERO:** Mantener la anulación de la pregunta 5 del supuesto práctico 1 del ejercicio, y considerar la primera pregunta de reserva del citado supuesto.

**SEGUNDO:** Desestimar la alegación presentada por Dña. Rosa María Baena Mata.

**TERCERO:** Ratificar lo contenido en el Acta de este Tribunal de fecha 19 de junio de 2024.

**CUARTO:** Poner a disposición de la candidata Dña. Rosa María Baena Mata el expediente administrativo en las oficinas de este Ayuntamiento a los efectos de poder consultar y obtener copias de cuanta documentación considere oportuna.

Siendo las 10:15 horas, se da por finalizado el acto.

En La Guijarrosa a 08 de Agosto de 2024.

Fdo.: D. Juan Pulido Jiménez

Fdo.: D. Juan Minchón González

Fdo.: Dña Rafaela Pintor Carneros.

Fdo.: Dña. María José Sáez Bejarano

Fdo.: D. Justo Cívico Mesa